CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIIP-050-2026
MAYO DE 2026

CONTRATO	CIIP-050-2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S.
NIT	901.714.498-7
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL PROYECTO CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA
VALOR	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($456.122.909), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar
PLAZO	El plazo del contrato es de **NUEVE (09)** meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS MARIO GOMEZ ARCILA** identificado con cédula de ciudadanía N° 70.907.805, en calidad de Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 123 del 22 de octubre y Acta de Posesión No. 081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra **SANDRA VANESSA RAMIREZ GUTIERREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.936.366, obrando en nombre y representación **COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S.**, con **NIT 901714498-7** y que para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Intervetoria previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se regirán por las normas legales y reglamentarias que rigen la materia y a lo previsto en el Manual de Contratación, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

2. Que, de conformidad con el manual de Contratación, la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", para dar cumplimiento a las obligaciones a sus planes y

programas y al municipio de Santuario como beneficiario del proyecto, adelantó el proceso de selección mediante la modalidad de invitacion privada. 3. Que el proceso de selección se adjudicó a COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S., de conformidad con el informe de evaluación del proceso y será quien ejecute el contrato que se formaliza a través del presente documento y que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar, ejecutar y desarrollar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y SOCIO AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL DEL PROYECTO CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÒN DE PLACA HUELLA EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO, ANTIOQUIA", de conformidad con la invitación privada de EDUR, los Estudios Previos y documentos técnicos los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Actividades a ejecutar. **SEGUNDA. ALCANCE:** Realizar la Interventoría en Cumplimiento del objeto del contrato, el oferente deberá realizar todas las actividades necesarias para ejecutar las obras descritas en el alcance del contrato, para lo cual, se deberá apoyar en múltiples disciplinas para ejecutar cada una de las actividades propuestas y que garanticen la calidad y durabilidad de las mismas. Las actividades a desarrollar, corresponden a la pavimentación de 1.95km de vías de la zona rural del municipio de Santuario, esto a través del sistema de placa huella. Los tramos a intervenir son 16, localizados en diferentes veredas, y se encuentran georreferenciados de la siguiente manera: **1**. P1 El Salto 1-75,25525 6,14264 F-75,25732 6,14156. **2**. P2 Morritos 1-75,25092 6,11383 F-75,25222 6,11279. **3**. P3 Valle de María 1-75,24309 6,11614 F-75,24372 6,11496. **4**. P4 Vargas Pantanillo 1-75,29036 ,14345 F-75,28966 6,14357. **5**. P5 Lourdes 1-75,28842 6,12920 F- 75.28893 6,12851. **6**. P6 Serranías 1-75,24001 6,10705 F-75,23915 6,10645. **7**. P7 Portachuelo 1-75,24581 6,13541 F-75,24476 6,6,13579. **8**. P8 El Carmelo 1-75,28075 6,11780 F-75,28042 6,11696. **9**. P9 La Floresta 1-75,25366 6,12691 F-75,25365 6,12643. **10**. P10 El Socorro 1-75,022015 6,11490 F-75,22000 6,11522. **11**. P11 San Matías 1-75,20379 6,10549 F-75,20438 6,10528. **12**. P12 La Primavera 1-75,25688 6,13005 F-75,25759 6,13059. **13**. P13 Palmarcito 1-75,23167 6,14513 F-75,23216 6,14569. **14**. P14 Campoalegre 1-75,20081 6,10721 F-75,20143 6,10661. **15**. P15 El morro Tepeyac 1-75,265156,11890 F-75,26579 6,11829. **16**. P16 Trilladora 1-75,27476 6,12084 F-75,27534 6,12060. En cada una de estas vías cuenta con estos grupos de entregables: - Realizar la conformación de la vía. - Construir rieles en concreto. - Construir entrerriel en concreto ciclópeo. - Construir viga riostra en concreto. - Construir sobreanchos en concreto de acuerdo a diseños. - Construir berma cuneta y bordillo en concreto. - Construir las obras de drenaje. - Desarrollar PMA de la obra. - Desarrollar PMT de la obra. - Proveer garantías a la obra (Pólizas). - Realizar caracterización vial (Km). - Realizar interventoría del proyecto. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En Cumplimiento del objeto del contrato y sus anexos técnicos, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para ejecutar la interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PRODUCTOS A ENTREGAR: 1.** Visita final del proyecto: Días previos a la terminación del contrato, se efectuará una inspección final del proyecto por parte de la supervisión del Municipio y EDUR, y el Contratista, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva de los trabajos. **2.** Acta de Recibo Final: Se elaborará un documento donde se consigne la recepción definitiva del proyecto, así como el inventario final del proyecto ejecutada debidamente terminado, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista en el acta preliminar de observaciones. **3.** Entrega de los productos: EDUR supervisará y controlará que, al momento de la entrega, el proyecto se encuentre en perfecto estado y acordes con las condiciones

contractuales. **4.** Informes de avance y final de actividades en el que se sinteticen los avances del periodo desde los aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales, ambientales y sociales. **5.** Actas de pago y demás documentos que describan el desarrollo de las actividades. **6.** Acta de entrega. **7.** Acta de recibo final y liquidación del proyecto. 8. Proyecciones presupuestales. 9. Entrega de los archivos y documentos propios de las actividades. **10.** Demás solicitados y requeridos. **TERCERA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M.L. ($456.122.909), IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa EDUR para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Para amparar el valor del Contrato, el contratante cuenta con el compromiso Presupuestal N° 155 del 21 de mayo de **2026**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La Empresa EDUR, cancelará el valor del contrato con recursos del Sistema General de Regalías para el Proyecto de Inversión **BPIN 2026003050009** de la siguiente forma: Por Precios Unitarios mediante actas de avance de las actividades, previa presentación de la factura, informe técnico completo, pago de la seguridad social y la certificación del INTERVENTOR de haber recibido el objetó a entera a satisfacción, de la siguiente manera: Un **ochenta (80%) por ciento** del valor del contrato mediante Actas Parciales, para lo cual se debe suministrar la respectiva Acta de Avance de las actividades ejecutadas en el periodo que comprende dicha acta, anexando la factura, el Informe Técnico completo, el Pago de la Seguridad Social del personal encargado del desarrollo de las actividades inherentes al contrato, y demás documentación que se solicite en atención a las Listas de Chequeo de EDUR y del Municipio junto con la certificación del INTERVENTOR de haber recibido el objeto a entera a satisfacción para el periodo de pago. Las actas serán canceladas una vez sean aprobadas por la Interventoría con Visto Bueno de la supervisión de la misma, supervisión a cargo de EDUR, y los dineros sean transferidos de manera directa al Contratista por Regalías a razón de la cuantía cobrada, lo anterior previa autorización de la Interventoría con Visto Bueno de la supervisión de EDUR. Dichas actas deberán ser presentadas dentro de los primeros **cinco (5) días** del mes en que se efectúe el cobro, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original mediante la plataforma SECOP II, y **dos (2) copias físicas en original debidamente firmadas y legajadas**, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del interventor designado o funcionario responsable. El **10% una vez se cuente con el acta de Recibo a Satisfacción** de la obra, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos de este pago. El **diez (10%) por ciento** restantes del valor del contrato, se pagará una vez liquidado el contrato, una vez se haya procedido por parte de la Interventoría y de la supervisión de EDUR con el Recibo a Satisfacción de los bienes, servicios, productos y demás, y se haya procedido con la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos solicitados para los efectos del último pago. Para dicho pago, el contratista se debe encontrar a paz y salvo con los proveedores, empleados y subcontratistas, para lo cual debe anexar las respectivas certificaciones donde conste que no tiene deuda alguna con los antes citados. Es importante destacar que se debe contar con el Recibo a Entera Satisfacción del Municipio de El Santuario para proceder con el último pago. Para el último pago se debe suministrar la información solicitada por EDUR a través de la

Interventoría. La información se debe entregar en los formatos que se indiquen para los fines pertinentes. El contratista tiene la potestad de presentar una única acta de pago, una vez se hay Recibido a Satisfacción los servicios, productos y demás. Esto no exonera al contratista de presentar informes periódicos de avance de la ejecución del contrato con los respaldos que sean solicitados. Toda la documentación solicitada para los pagos parciales o totales (Plan de Pagos) se deben cargar por el contratista en la Plataforma SECOP II, previa verificación de los requisitos y viabilización de la información por parte de la supervisión de EDUR. Documentos mínimos para el último pago: **1.** El Recibo a Satisfacción por parte de los supervisores y/o de los apoyos a la supervisión designados, de las actividades desarrolladas por el contratista. **2.** Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el presente estudio previo, incluida la documentación soporte. **3.** Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. **4.** Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. **5.** Demás documentos que se soliciten. **NOTAS: *** El Contratista deberá informar a la empresa EDUR la cuenta bancaria (**corriente o de ahorros**), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad. La realización de cada pago del contrato estatal, se estipula realizar treinta (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Lo anterior según la eficiencia en el desembolso de los recursos por parte del Municipio, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **QUINTA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **SEXTA. PLAZO:** El plazo del contrato es de NUEVE (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE:** se obliga a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido. 3. Informar al supervisor y/o supervisor de apoyo del contrato el avance de las diferentes etapas del contrato. 4. Cumplir con los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución de las actividades propias del contrato de obra y de la interventoría. 5. Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en cada una de las actividades y sus procesos. 6. Constituir de manera oportuna las diferentes pólizas conforme a la normatividad vigente, y declarar indemne al municipio y a EDUR frente a cualquier reclamación que se realice al municipio de Santuario. Las Pólizas deberán ser suministradas en los primeros tres días hábiles siguientes al Acto Administrativo que las constituya y/o modifique y/o corrijan. 7. Incluir en las pólizas al Municipio de Santuario y a la Empresa de Desarrollo Urbano y rural de Marinilla EDUR como beneficiarios y asegurados conforme al Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015. 8. Suscribir actas de terminación, liquidación y demás actos administrativos que sean requeridos en pro del cumplimiento del objeto y alcance del contrato. 9. Elaborar el cronograma de actividades, sus modificaciones y planes de contingencia direccionados al cumplimiento del plazo contractual. 10. Acatar las reclamaciones realizadas por parte de la supervisión, por calidad de los trabajos, por deficiencia en la calidad de los materiales, por incumplimiento en el cronograma de entrega de actividades, de insumos, de documentación, de obligaciones y compromisos adquiridos, por falta de pago de salarios y prestaciones sociales a los diferentes

subcontratistas, proveedores, trabajadores y demás con ocasión de la ejecución del presente objeto contractual. 11. Informar a EDUR, quien dará traslado al municipio sobre reclamaciones, notificaciones, conciliaciones que puedan llegarse a ocasionar durante la ejecución del contrato. 12. Cumplir con las normas técnicas, especificaciones técnicas, requerimientos técnicos y de planeación, y demás solicitados en cumplimiento del objeto y alcance contractual. 13. Entregar las actividades a satisfacción, en caso contrario ejecutar las correcciones que sean solicitadas por la interventoría y la supervisión de EDUR. 14. Suministrar los planos récords, informes y demás documentos que se generen y sean solicitados durante la ejecución del contrato. 15. En el desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida y correcta ejecución del contrato. 16. Presentar oportunamente, en los términos del contrato, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del Contrato y sustenten el logro de los productos, bienes o servicios pactados. 17. Entregar a satisfacción del supervisor todos los productos, bienes o servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio a través de EDUR. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los ajustes, modificaciones y demás solicitadas por sus propios medios, recursos económicos y bajo su propio riesgo. 18. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, Actas Parciales de avance, Actas Finales y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaborados por el contratista con aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión de EDUR. Los documentos suscritos deberán considerar cada uno de los componentes que hacen parte del contrato, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterables. Los documentos deben estar suscritos entre las partes. 19. Las actividades a realizar serán las viabilizadas en el proyecto presentado (ítems, cantidades, presupuesto, especificaciones técnicas y normatividad aplicable), cualquier variación deberá ser previamente revisadas por EDUR, para realizar los respectivos trámites a que haya lugar. 20. Disponer del personal profesional necesario, según lo indicado en el presente proceso, para la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en atención al cronograma establecido y el tiempo de entrega de cada uno de los insumos. 21. El contratista debe garantizar que los trabajos se realicen bajo las Normas Técnicas Colombianas, la NSR – 10 y demás aplicables al objeto y alcance del contrato. 22. Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato. 23. Atender de manera oportuna las observaciones que le presente la empresa EDUR a través de la supervisión, respetando los canales de comunicación establecidos. 24. Comunicar oportunamente las circunstancias que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir las posibles soluciones. 25. Informar la necesidad de ejecutar actividades extras, adicionales o cambio de obra, previo a su ejecución para que sean aprobadas por la interventoría, y verificadas y viabilizadas por EDUR, quien realizará las solicitudes del caso ante el Municipio y demás entidades para su respectiva aprobación. Las solicitudes antes citadas deben estar respaldadas por la respectiva justificación técnica, los análisis de precios unitarios, cotizaciones, balance financiero y demás que sean solicitados. 26. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato, sus modificaciones y ajustes cuando haya lugar en un tiempo inferior a tres días contados a partir de la fecha del Acto Administrativo que las modifique y/o corrija. 27. Realizar el pago de la seguridad social a cada uno de sus empleados. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo

consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. Situación que será verificada por la supervisión, quien deberá dar garantías del cumplimiento de estas obligaciones por parte tanto del Contratista de obra y de la interventoría. 28. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo al presupuesto contemplado de manera eficaz y eficiente. 29. Ejecutar las actividades en observancia a los criterios de calidad exigibles y especificaciones técnicas y normativas con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido. 30. Preparar informes requeridos que comprendan los componentes técnico, financiero, administrativo, legal, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y de ejecución. 31. Poner en conocimiento a EDUR por medio de la supervisión, la necesidad de prorrogar el contrato, lo anterior con previa justificación de los hechos generadores de la solicitud, quedando a juicio de EDUR verificadas y viabilizadas la aprobación o no de la solicitud. 32. Entregar todos los insumos solicitados por la supervisión en atención a lo que sea solicitado por EDUR para efectos de liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. 33. Mantener indemne al Municipio, y a EDUR de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones derivadas de la ejecución de las actividades a través de las cuales se causen daños o perjuicios a terceros. 34. Mantener al Personal Profesional que se presente dentro de la Oferta Económica, en caso de requerir cambios de dicho personal, deberá presentar a la mayor brevedad posible solicitud ante la Interventoría, quien evaluará a dicho profesional según los requerimientos de Perfil Profesional, Experiencias Especifica y General solicitadas dentro de la invitación directa. Será la supervisión quien aprobará el cambio. En caso de que se llegare a tener en obra Profesionales sin el cumplimiento de los requisitos se procederá con el no pago del mismo. 35. Dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con la Seguridad y Salud (S.S.T) en el Trabajo, sustentando su cumplimiento con la entrega de los diferentes soportes que validen la ejecución de las actividades inherentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: Entrega de EPP, y demás relacionados. Información que será validada y aprobada por la supervisión. 36. Verificar el cumplimiento con las normas vigentes de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables al equipo de trabajo en obra. 37. Presentar si aplica, la certificación del personal que firma y/o verifica los permisos de Trabajos en Alturas, para el caso se debe acreditar cursos como coordinador(a) de Alturas según la Normatividad 4272 de 2021. Estas certificaciones se deberán entregar a la supervisión dentro de los primeros quince (15) días posteriores a la firma del Acta de Inicio para su respectiva aprobación. 38. Presentar si aplica la certificación mínima de 20 horas que acredite Capacitación en el Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo, con una vigencia no superior a 3 años al momento de la presentación de la certificación para quien desempeñe las labores de vigilancia del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo. 39. Todas las demás obligaciones que se desprendan del objeto del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 40.** Aportar experiencia y conocimiento en cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual. 41. Suministrar la información disponible y que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del contrato. 42. Brindar orientación técnica en todas las acciones que se implementen dentro de la ejecución del contrato donde se implementen y ejecuten los Estudios y Diseños inherentes al presente. **43.** Designar los representantes en los diferentes comités técnicos que se definan para el presente contrato. 44. Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos y presupuestales para la debida ejecución del contrato. 45. Respetar el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al municipio de Santuario y EDUR, en los diferentes espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, etc. 46. Estructurar y realizar los actos necesarios para la ejecución

del contrato. 47. Dar cumplimiento a la normatividad tributaria. 48. Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato 49. Todas las demás que surjan de la ejecución del presente contrato, y las indicadas en el Estudio Previo que hace pare del Contrato Interadministrativo del cual se deriva el presente. PARÁGRAFO. MANO DE OBRA: 1. El personal que se emplee para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo, poseer la suficiente práctica y los conocimientos para que sus trabajos sean aceptados por la Supervisión y/o apoyo a la supervisión. 2. Como mínimo debera garantizar el personal requerido. 3. El contratista se responsabiliza por cualquier actividad mal ejecutada que se encuenre en contra de las normas de estabilidad y calidad. 4. Es obligación del contratista suministrar, y mantener durante la ejecución y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción, todo el personal idóneo y calificado en los campos directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran. 5. El contratista llevará estricto control sobre las labores realizadas. 6. En caso de que aplique, para el personal que realice trabajos a una altura superior a 2.00 m deberá contar con el Curso de Alturas vigente, para aquel que labore en espacios confinados a una profundidad superior a 1.20 m deberá estar certificado como entrante, en el caso de que alguno de los colaboradores otorgue los permisos para los trabajos en alturas, este deberá contar con la respectiva certificación de Coordinador(a) de Alturas expedida por la 4272 del 2021, y para aquel que otorgue permisos para actividades en espacios confinados deberá contar con la respectiva certificación según la Resolución No. 491 del año 2020. 7. Es responsabilidad exclusiva del contratista el personal que contrate a su cargo para la ejecución del contrato, es decir, que, si se presentan situaciones, accidentes o incidentes, estos deberán ser atendidos con prontitud por el contratista, entendiéndose que dicho personal está bajo su subordinación y no tiene vinculación alguna a la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural EDUR. 8. Antes de iniciar las actividades, el personal encargado del desarrollo de las mismas deberá estar debidamente afiliado a EPS, AFP y ARL, no se aceptará en el frente o frentes de trabajo colaboradores que no estén con las respectivas afiliaciones, esto aplica para el personal profesional y técnico. 9. Para el seguimiento y control de los trabajos que se emprendan el contratista deberá garantizar la presencia permanente del personal idóneo, garantizando con esto una intervención adecuada en cumplimiento del objeto y alcance buscados. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Facilitarle al CONTRATISTA DE INTERVENTORIA el cumplimiento de sus obligaciones, mediante el acompañamiento técnico por parte de nuestro personal y del Municipio. 2. Realizar el respectivo contrato, la supervisión y seguimiento a este Contrato por medio de la Dirección de Planeación e Infraestructura a través del Supervisor de Apoyo designado para tal fin. 3. Realizar el pago del contrato en las condiciones señaladas en el mismo. 4. Recibir la prestación del servicio por intermedio del supervisor del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA INTERVENTOR la información que requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato. 7. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. 8. Autorizar el acceso al sitio donde se desarrollará el proyecto. 9. Efectuar la liquidación del contrato. OCTAVA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato, la propuesta y los estudios y documentos técnicos. NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor de LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", EL MUNICIPIO DE SANTUARIO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA , QUIENES DEBERÁN APARECER COMO BENEFICIARIOS Y ASEGURADOS, garantía única, expedida para entidades oficiales, consistente en una póliza la cual deberá ser otorgada por

entidades legalmente establecidas en Colombia, en forma y contenido satisfactorio para la Empresa EDUR y ajustadas a las respectivas pólizas aprobadas por la Superintendencia Financiera. Las pólizas deben llevar anexo la respectiva constancia de pago de pago de la prima con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	veinte (20%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	veinte (20%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra

PARÁGRAFO: En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **DÉCIMA. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA**: El seguimiento, control y vigilancia de este contrato estará a cargo de la Direccion de Planeacion e Infraestructura de la EDUR, quien velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. **EL INTERVENTOR** tendrá entre otras las siguientes atribuciones: **a)** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b)** Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c)** Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado. **d)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando este en concordancia con lo pactado. **e)** Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado. **f)** Comunicar al Ordenador de Gasto a través de la supervisión las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso a los organismos de control a través de la Gerencia General de la Empresa de Desarrollo Territorial Urbano y Rural EDUR o la dependencia que desde allí se delegue. **g)** Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas. **h)** Revisar, verificar y aprobar las actas correspondientes de ejecución de **EL CONTRATO DE CONSULTORIA**. **i)** Elaborar informes mensuales, o con la periodicidad que el supervisor indique, en atención a las exigencias dadas para el respectivo

seguimiento a EL CONTRATO DE CONSULTORIA. j) Las demás inherentes a la función desempeñada de conformidad con los Manuales de Contratación de la Entidad y de Supervisión e Interventoría. DÉCIMA PRIMERA. MULTA POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, ésta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará. DÉCIMA CUARTA: CAMBIOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la supervisión, las especificaciones del proyecto acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en los documentos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. DÉCIMA QUINTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividaes y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. DECIMA SEXTA: PROHIBICION DE CAMBIO RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento y

aprobación previa y por escrito de la supervision. PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la Supervisión del Municipio en caso de fuerza mayor. DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y

escrita de la entidad. DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONTRATANTE en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE Y AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del CONTRATANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" NIT. 901.453.183-1 Dirección: Calle 28 B No. 34- 26 Plaza de Mercado Centro administrativo No 2 (Pisos 2 y 3) Ciudad: Marinilla, Antioquia E-mail:comunicaciones-oficiales@edurmarinilla.gov.co	COMPAÑIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCIONES Y ASESORIAS S.A.S. NIT 901714498-7 Dirección: CR 54 50 66 Teléfono: 5618120 Ciudad: Rionegro Antioquia E-mail: mailto:infoceconsa@gmail.com

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los términos señalados en la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación. **VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia. ***Para constancia, se firma en el Municipio de Marinilla, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.***

Elaboró: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Revisó: Laura Melisa Castaño/ Directora de Planeación e Infraestructura EDUR
Aprobó: Carlos Mario Gómez Arcila / Gerente
Mes: mayo del 2026